



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veinte de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00310 00
Demandante: DIANA MARIA MORALES MONTOYA
Demandados: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A.
MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 29 del 21 de febrero
de 2024
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veinte de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00310 00
Demandante: DIANA MARIA MORALES MONTOYA
Demandados: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A.
MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 150.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$150.000

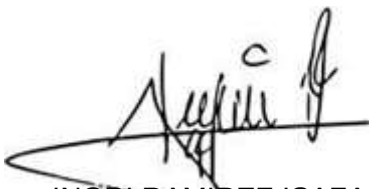
En letras: **Ciento cincuenta mil pesos**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la codemandada MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A. en favor de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 150.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$150.000

En letras: **Ciento cincuenta mil pesos**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veinte de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00310 00
Demandante: DIANA MARIA MORALES MONTOYA
Demandados: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A.
MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados Nro. 29 del 21 de febrero de 2024 Ingri Ramírez Isaza Secretaria
